Villarrica, 02 de octubre de 2023
UNVES/UOC/N° 400/2023

Señor
Dr. Juan Agustín Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de comunicar el inicio de la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2023 - Servicio de Limpieza de locales para la UNVES - ID N° 425.157**, que lleva adelante la **Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo**, para lo cual adjuntamos la documentación correspondiente.

Con relación al **Anticipo** para las MIPYMES, contemplado en el Art. 188 de La Ley de Presupuesto N° 7050/23, **se deja constancia que no resulta aplicable para este proceso en particular, atendiendo a que la Convocante considera conveniente realizar los pagos de manera mensual (por mes vencido) contra prestación del servicio requerido en las Especificaciones**; esto atendiendo a aplicaciones de multas en caso que el oferente adjudicado no cumpla con lo establecido dentro del mes en la prestación del servicio.

El presente llamado se plantea por **contrato abierto por montos máximos y mínimos**, y tiene un valor máximo a contratar la suma de Gs 790.000.000 y el mínimo Gs. 395.000.00, en el cual entre los requisitos de experiencia requerida se solicita un volumen de facturación mínimo del 50% del monto total de la oferta, por lo que consideramos que no es necesario otorgar el anticipo, ya que las empresas que reúnan dichos requisitos serían empresas que cuentan con solvencia financiera, con infraestructura propia, equipamientos además de un volumen considerable.

Entendemos que esta contratación busca contratar una empresa de servicio de limpieza formada y con experiencia en el servicio, por lo cual no se considera sustancial la entrega de un anticipo para que el oferente pueda garantizar el eficiente cumplimiento del contrato, lo cual no requiere de una importante inversión por parte de una empresa del rubro para la cobertura del trabajo requerido.

Para este caso en particular, no se requiere otorgar un anticipo, ya que no estamos hablando por ejemplo de una construcción en la cual un oferente debe adquirir materiales; así también se considera que el monto mensual del servicio no es considerablemente alto y además, no se realizará en un solo pago, la ejecución de este contrato sería por mes..

Consideramos importante entonces, que la empresa debe contar con liquidez y solvencia para la ejecución del contrato. Así también, la naturaleza de la licitación no obliga a la convocante a otorgar un anticipo, si bien la legislación actual establece que si no se otorga el anticipo se debe justificar, por lo que con esta justificación queda más que claro que el otorgamiento del anticipo no incidiría en la ejecución, pero sí, es sustancial que la empresa debe contar con un aval, ya sea línea de crédito o recursos financieros, para afrontar mes tras mes la ejecución del contrato.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

JOSE IGNACIO ARRIOLA JIMENEZ
Firmado digitalmente por JOSE IGNACIO ARRIOLA JIMENEZ
Fecha: 2023.10.02 11:51:15 -03'00'

Lic. José I. Arriola Jiménez
Director – Unidad Operativa de Contrataciones